

demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos y méritos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para los dos últimos ejercicios y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Presidente, Antonio de Castro Brzezicki.

253 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado del grupo XII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid, por la que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XII,

«Campos electromagnéticos» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid, convocado por Orden de 30 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las diecisiete horas del día 20 de febrero de 1980, en el salón de Grados de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid (Ciudad Universitaria) y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Presidente, Salvador Velayos Hermida.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

254 *CORRECCION de errores de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se rectifica la que hace público el programa de premios del sorteo del día 5 de enero de 1980, extraordinaria de El Niño.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de fecha 24 de diciembre de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la descripción de las características del sorteo, página 29526, columna segunda, línea novena, donde dice: «En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.», debe decir: «En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia, se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención».

MINISTERIO DE EDUCACION

255 *RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias por la que se dan normas complementarias para el cumplimiento de lo establecido en la Orden de 22 de enero de 1978, sobre concesión de subvenciones a los Centros no estatales de Formación Profesional y Bachillerato Unificado y Polivalente.*

La Orden ministerial de 22 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27) regula el régimen de subvenciones para Centros docentes, derogando la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de octubre) que desarrolló el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21), sobre sistema de ayudas y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden al principio mencionada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Abrir el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para solicitar subvenciones para obras, adquisición de inmuebles, material y equipo didáctico con destino a Centros de Formación Profesional de primero y segundos grados o Bachillerato Unificado y Polivalente, con cargo al presupuesto para el ejercicio de 1980.

Segundo.—La solicitud y datos a aportar se ajustarán a los modelos anexos a la presente Resolución y deberá presentarse en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación donde radique el Centro para el que se solicita la subvención.

Tercero.—Los anexos deberán cumplimentarse sin omitir ninguno de los datos, ya que en caso contrario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado tercero de la Orden de 22 de enero de 1978 serán devueltos al solicitante, con objeto de que sean debidamente cumplimentados.

Cuarto.—Dentro de los quince días siguientes a la presentación de las solicitudes, las Delegaciones Provinciales las remitirán a esta Dirección General para el trámite y resolución que proceda. Cada solicitud deberá ir acompañada de un informe razonado de la Inspección Técnica o Coordinación Provincial de Formación Profesional, según corresponda, y de la propuesta del Delegado provincial. Los informes deberán pronunciarse sobre la exactitud y veracidad de los datos consignados por el Centro petionario al formular la solicitud y la documentación a que se refiere el anexo II, señalando expresamente aquellas circunstancias que merezcan ser destacadas en apoyo de la propuesta.

Quinto.—Para que pueda ser concedida la subvención con carácter definitivo y ser hecha efectiva al Instituto de Crédito Oficial o directamente al Centro subvencionado, según se trate, respectivamente, de subvención para obras o adquisición de inmuebles o de subvenciones para mobiliario y equipo didáctico, será preciso que los interesados, una vez que hayan recibido la notificación a que se refiere el apartado sexto de la Orden ministerial de 22 de enero de 1978, aporten la siguiente documentación:

a) Con carácter general.—Si se trata de un Centro ya en funcionamiento, presupuesto de ingresos y gastos del mismo para el ejercicio económico 1980 y Memoria de las actividades realizadas en el curso 1978/79; declaración del petionario de no haberse solicitado otra subvención o ayuda económica del Ministerio de Educación o sus Organismos autónomos, con la misma finalidad y para el mismo Centro, durante el año 1980; fotocopia de la disposición o disposiciones por las que se autorizó o clasificó el Centro y se autorizaron las enseñanzas que imparta.

b) Si la subvención es para obras o adquisición de inmuebles, los documentos señalados en los apartados a), b) y c) del párrafo sexto de la Orden ministerial de 22 de enero de 1978.

c) Si la subvención es para mobiliario y equipo didáctico, resolución detallada del mobiliario y equipo didáctico, en la cual figurarán exclusivamente las adquisiciones que en concreto pretendan efectuarse con ayuda de la subvención.

En este punto, los interesados deberán tener en cuenta que tanto el mobiliario como el equipo didáctico habrán de ser semejantes a los utilizados para el equipamiento de los Centros estatales, a fin de hacer posible su valoración de acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo, párrafo tercero, de la Orden ministerial de 22 de enero de 1978.

La relación indicada irá acompañada de los presupuestos correspondientes de los proveedores, con indicación de los precios unitarios de cada uno de los efectos figurados en aquella y su importe total.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1979.—El Director general, Raúl Vázquez Gómez.

Sr. Subdirector general de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Medias.